Municipalidad de
TEBICUARY

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY

INTENDENCIA MUNICIPAL
FUNDADA EL 21 DE ABRIL DE 2008
RUC 80054116-2

Tebicuary, 01 de Agosto de 2018

Señor
Dr. Santiago Jure
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

El Jefe de la U.O.C. en representación de la Municipalidad de Tebicuary, Departamento de Guaira se dirige a Usted para contestar las observaciones realizadas para el Llamado ***"ALMUERZO ESCOLAR"***, de modalidad Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2018 cuyo ID 350.395.

Al respecto las observaciones fueron las siguientes:
1-Recordamos a la convocante lo establecido en el Articulo 8 de la Resolución 2915/15 que expresas: cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un Llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productos:
Respuesta: El documento se remite por el sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2- Teniendo en cuenta que no se ha remitido la resolución de autorización de la Junta Municipal. Recordamos a la convocante lo establecido en la LEY Nº 3696/10. Articulo 212 – Inicio de Proceso. La intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases Y condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Publica o Licitación por Concurso de Oferta.
Respuesta: El documento se remite por el Sistema de la Direcciòn Nacional de Contrataciones Públicas.

3- Atendiendo a que se indican algunos requisitos en la Secciòn II aparte del Estandar, consultamos si no se estaría limitando la participación de los potenciales oferentes.
Respuesta: Consideramos que los requisitos solicitados en la Sección II son los necesarios para el cumplimiento efectivo de la provisión de Almuerzo Escolar.

Sin otro motivo en particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente.

Municipalidad
TEBICUARY

LIC. ROBERT SANCHEZ
JEFE UOC